

CONTRATO No. CENATRAH-IHADFA-001-2024 “CONTRATACIÓN DEL DISEÑO PARA EL PRIMER CENTRO NACIONAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES DE HONDURAS (CENATRAH)”

Este contrato se celebra entre el **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**, actuando en su condición de Representante Legal y Directora General, la Doctora **FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY**, mayor de edad, soltera, Doctora en Química y Farmacia, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0107-1972-01117 y Registro Tributario Nacional No. 01071972011171, nombrada por la Presidenta Constitucional de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, según Acuerdo Ejecutivo Numero 184-2022 de fecha 10 de marzo del año 2022, quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**”, por una parte; y **SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0107-1951-00565, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R.L. DE C.V. (INSECO)**, constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 11 de fecha 05 de abril de 1991, autorizada por el Notario Antonio Lacayo García, inscrita bajo el Número 33 Tomo 248 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, M.D.C.; consta su nombramiento como tal, en el Instrumento número 5 de fecha 6 de marzo de 2006, autorizado por la Notaria Tania Petrona Fuentes, inscrito con el Número 5 Tomo 614 del citado Registro, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**LA FIRMA CONSULTORA**”; por cuanto El Contratante desea que La Firma Consultora ejecute por su cuenta y riesgo el Contrato “**DISEÑO PARA EL PRIMER CENTRO NACIONAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES DE HONDURAS (CENATRAH)**” derivado del Concurso Privado No CP-IHADFA-001-2024; en



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
IHADFA
DIRECCIÓN GENERAL



adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución de la Consultoría para el Diseño y la subsanación de cualquier defecto de la misma; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1. En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:
 - (a) Las Condiciones del Contrato.
 - (b) Los Términos de Referencia del Concurso Privado No. CP-IHADFA-001-2024
 - (c) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por LA FIRMA CONSULTORA en su Oferta
 - (d) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato;
 - (e) Orden de Inicio
 - (f) Garantías
 - (g) Modificaciones al documento base si las hubiere
3. La Firma Consultora por este medio se obliga a desarrollar los servicios de Consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**.
4. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos, el



precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

5. El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.1,189,458.27)**. LA FIRMA CONSULTORA se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la Consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato.
6. **Forma de Pago:** Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras, de la siguiente manera:
- Primer pago:** cuarenta por ciento (40%) contra entrega y aprobación del Informe correspondiente al primer avance. **Segundo y último pago:** sesenta por ciento (60%) al recibir el Informe Final con los productos objeto de esta Consultoría, previa emisión del Acta de Recepción Final. Cada pago se efectuará en un plazo máximo de 45 días calendario, siempre y cuando la documentación este conforme a lo requerido por el IHADFA, debiendo LA FIRMA CONSULTORA presentar los siguientes documentos:
- Factura original del Proveedor a favor del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA). Dicha factura debe estar acorde con el sistema de facturación del Sistema de Administración de Rentas (SAR).
 - Recibo a nombre del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)
 - Acta de recepción final firmada y sellada por los responsables de la recepción, para el segundo y último pago. - En el caso del primer pago, deberá presentarse copia del Informe Preliminar recibido a satisfacción del IHADFA.
 - Constancia de solvencia del Sistema de Administración de Rentas (SAR) (en el caso que la misma no esté vigente al momento del pago).



7. **Garantías del Contrato:** LA FIRMA CONSULTORA queda obligada a constituir las siguientes garantías: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los servicios a satisfacción del IHADFA previa presentación del Informe Final y adicionalmente deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios con exclusión de costos. La garantía deberá contener la cláusula siguiente: **“CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del contratante, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”**. Esta Garantía será presentada por LA FIRMA CONSULTORA dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituida en el país, con una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo del contrato.
8. **Penalización:** En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, el IHADFA deducirá de los pagos pendientes a favor de la Firma Consultora, una multa por cada día calendario de atraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la



República que esté vigente. Dicha multa no será aplicada si las demoras son debidamente justificadas. Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, el IHADFA podrá considerar la resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que conforme a la Ley correspondan.

9. **INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
- a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
- b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar

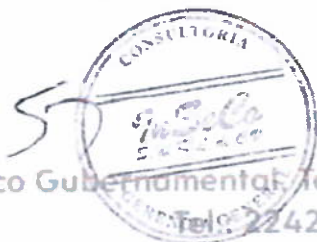


un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:

A) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. B) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o

funcionario infractor, de las que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

10. **“CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN”:** La Firma Consultora está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: “Práctica fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudara cualquier ente público. “Práctica coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dadiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. “Extorsión o instigación al delito” quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. “Tráfico de influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleiéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el contratista seleccionado para dicha, adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, o



cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. El Contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El ente contratante tendrá el derecho a exigir al contratista o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del contratista. Asimismo, el contratista, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas,



tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o incluir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

11. Aceptación: Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato por duplicado, de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Por y en nombre del Contratante:

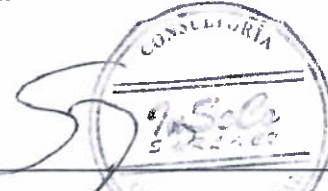
Firmado: _____


FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY
Representante Legal/Directora General
IHADFA



Por y en nombre de La Firma Consultora:

Firmado: _____


SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA
Representante Legal
INSECO



Col. Santa Bárbara
Carretera al Batallón
Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfonos 2234-3070,
2233-1516
SPS: 2552-2552

La Tribuna

No.787520

Periódicos y Revistas S.A. de C.V. (PYRSA)
R.T.N. 08019995286070

Contrato de Publicidad

☐ Contado
☒ Crédito

Fecha: 12/16/2021 Factura No. _____
Cliente: Instituto de Estudios y Promoción del Desarrollo
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección: Calle 1, Zona 1
Teléfono: 4442-0611 RTN: 02019995286070

Fecha de Inserciones	Guía del Anuncio	Tamaño	Color	Posición	Total Lempires
14		1/4 pos	2/1		4,200
15		1/4 pos	2/1		3
Anuncio de notificación PREC-1HADAFA-02-2021					
Sub-Total					4,200
15% Impuesto					1,500
Valor Total					5,700

Este documento no constituye ningún comprobante de pago.

Ciente

Gestor de Publicidad

Autorización Créditos y Cobros

El presente contrato de publicidad está sujeto a las condiciones descritas las cuales son aceptadas por el cliente y tiene un plazo de pago establecido de la forma siguiente: **VENTA DE CONTADO:** Su pago será al momento de ordenar su publicidad, **VENTA DE CRÉDITO:** Su pago será 20 días contados a partir de la fecha de la factura aplicándose un recargo del (3%) de Interés por "MORA" a partir del vencimiento.

**CONDICIONES
RECEPCIÓN DE ANUNCIOS, ÓRDENES O CONTRATOS DE PUBLICIDAD**

1. Los originales y fotocopias para anuncios b(n), deberán ser entregados en nuestras oficinas 24 horas antes de su publicación. Los anuncios a publicarse los lunes o días feriados deberán ser entregados a las 11:00 am del día sábado o del inmediato anterior a la fecha del feriado.
2. No se aceptará la suspensión o cancelación de publicaciones de anuncios, más que por escrito y 24 horas antes de la fecha en que se hubiere pautado su inserción.- De hacerlo el día antes de la inserción, el cliente estará en la obligación de pagarle a el Diario un porcentaje del valor de la inserción por concepto de daños y perjuicios en la forma siguiente: a) Antes de las 5.00 pm un recargo del 20% y b) Después de las 5.00 pm un 50% del valor de la publicación respectivamente.
3. Los reclamos que se hagan al Diario por errores de impresión u otros que competen a su responsabilidad, deberán hacerse por escrito y presentarse en un lapso no mayor de dos días de su publicación.
4. Fuera de las horas y días indicados para recepción y aceptación de anuncios que se soliciten, para fecha inmediata, tendrán un recargo del 25% sobre el valor bruto de la factura de los mismos.
5. El Diario se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier orden o contrato publicitario o solicitar su pago anticipado.
6. El diario no tendrá responsabilidad alguna por errores en los anuncios o textos suministrados por los clientes. Cualquier cambio en los textos en anuncios en poder del Diario, deberá notificarse detalladamente y por escrito al Departamento de Publicidad del Diario, con un mínimo de 36 horas a la fecha de inserción.
7. Las reposiciones por anuncios mal publicados, conforme a lo especificado en el numeral "3", serán repuestos por el Diario en un lapso no mayor a una semana.
8. Toda publicación pagada en forma noticiosa o de reportaje, llevará siempre sin excepción, la respectiva identificación clave de anuncio.
9. Bajo ningún motivo se aceptarán órdenes de publicidad incompleta; o sea cuando no vengan acompañadas por todos los componentes para procesar el anuncio.
10. No habrá compromiso de parte del Diario en devolver originales o componentes de anuncio que no vengan plenamente identificados, ya sea por el anunciante o por la Agencia de Publicidad.
11. Si se da el caso que los bocetos no coincidan plenamente con los textos de que vienen acompañados, el diario sin responsabilidad de su parte, publicará cualquiera de ellos.
12. Se ofrecerá asesoría técnica y gratuita a nuestros anunciantes que así nos la soliciten por anticipado. La elaboración de boceto para anuncio, no será facturado.
13. El Diario no asumirá responsabilidad alguna, ni se obliga a compensación, si por causa mayor, fortuita o no, pero ajena a nuestro control, se deja de publicar un anuncio o se interrumpe nuestras publicaciones.
14. Nuestros servicios, en cuanto a la venta de espacios para anuncios, jamás deberá interpretarse como que compromete a nuestra línea de independencia informativa y editorial. Al propio tiempo nos reservamos el derecho de suspender la publicación de cualquier anuncio, texto o reportaje que se nos contrate, cuando a nuestro criterio el mismo pueda considerarse como violatorio alas leyes de Honduras, a la moral y a las buenas costumbres.

La Tribuna No.787521
Periódicos y Revistas S.A. de C.V. (PYRSA)
R.T.N. 08019995286070

☐ Contado

☐ Crédito

Faetura No

Cliente:

Dirección:

Telefone:

RTN:

RTN:					
Fecha de Inserciones	Guía del anuncio	Tamaño	Color	Posición	Total Lempiras
13	Invo. 221	1/4, 1/2, 3/4		1/6	
14				3	
15					
2.000 de N.º de P.º PREG-1 HABITA-03-7024					
					12.600.-
Sub-Total					11.380.-
15% Impuesto					11.490.-
Valor Total					

Este documento no constituye ningún comprobante de pago.

Este documento no constituye ningún comprobante de pago.

Cliente

Gestor de Publicidad

El presente contrato de publicidad está sujeto a las condiciones descritas las cuales son aceptadas por el cliente y tiene un plazo de pago establecido de la forma siguiente: **VENTA DE CONTADO:** Su pago será al momento de ordenar su publicidad, **VENTA DE CRÉDITO:** Su pago será 20 días contados a partir de la fecha de la factura aplicándose un recargo del (3%) de Interés por "MORA" a partir del vencimiento.

CONDICIONES
RECEPCIÓN DE ANUNCIOS, ÓRDENES O CONTRATOS DE PUBLICIDAD

1. Los originales y fotocopias para anuncios b(n, deberán ser entregados en nuestras oficinas 24 horas antes de su publicación. Los anuncios a publicarse los lunes o días feriados deberán ser entregados a las 11:00 am del día sábado o del inmediato anterior a la fecha del feriado.
2. No se aceptara la suspensión o cancelación de publicaciones de anuncios, más que por escrito y 24 horas antes de la fecha en que se hubiere pautado su inserción.- De hacerlo el día antes de la inserción, el cliente estará en la obligación de pagarle a el Diario un porcentaje del valor de la inserción por concepto de daños y perjuicios en la forma siguiente: a) Antes de las 5.00 pm un recargo del 20% y b) Después de las 5.00 pm un 50% del valor de la publicación respectivamente.
3. Los reclamos que se hagan al Diario por errores de impresión u otros que competen a su responsabilidad, deberán hacerse por escrito y presentarse en un lapso no mayor de dos días de su publicación.
4. Fuera de las horas y días indicados para recepción y aceptación de anuncios que se soliciten, para fecha inmediata, tendrán un recargo del 25% sobre el valor bruto de la factura de los mismos.
5. El Diario se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier orden o contrato publicitario o solicitar su pago anticipado.
6. El diario no tendrá responsabilidad alguna por errores en los anuncios o textos suministrados por los clientes. Cualquier cambio en los textos en anuncios en poder del Diario, deber-a notificarse detalladamente y por escrito al Departamento de Publicidad del Diario, con un mínimo de 36 horas a la fecha de inserción.
7. Las reposiciones por anuncios mal publicados, conforme a lo especificado en el numeral "3", serán repuestos por el Diario en un lapso no mayor a una semana.
8. Toda publicación pagada en forma noticiosa o de reportaje, llevará siempre sin excepción, la respectiva identificación clave de anuncio.
9. Bajo ningún motivo se aceptarán órdenes de publicidad incompleta; o sea cuando no vengan acompañadas por todos los componentes para procesar el anuncio.
10. No habrá compromiso de parte del Diario en devolver originales o componentes de anuncio que no vengan plenamente identificados, ya sea por el anunciante o por la Agencia de Publicidad.
11. Si se da el caso que los bocetos no coincidan plenamente con los textos de que vienen acompañados, el diario sin responsabilidad de su parte, publicará cualquiera de ello.
12. Se ofrecerá asesoría técnica y gratuita a nuestros anunciantes que así nos la soliciten por anticipado. La elaboración de boceto para anuncio, no será facturado.
13. El Diario no asumirá responsabilidad alguna, ni se obliga a compensación, si por causa mayor, fortuita o no, pero ajena a nuestro control, se deja de publicar un anuncio o se interrumpe nuestras publicaciones.
14. Nuestros servicios, en cuanto a la venta de espacios para anuncios, jamás deberá interpretarse como que compromete a nuestra línea de independencia informativa y editorial. Al propio tiempo nos reservamos el derecho de suspender la publicación de cualquier anuncio, texto o reportaje que se nos contrate, cuando a nuestro criterio el mismo pueda considerarse como violatorio alas leyes de Honduras, a la moral y a las buenas costumbres.

Barrio San Felipe, Ave. Los Próceres,
Apdo. Postal No. 1938,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel. PBX: 2236-6000, Fax: 2236-6736
Publicidad, Fax: 2236-6736

El Heraldito

< Sienta el Cambio, Sienta la Noticia. >

SAN PEDRO SULA
Tel.: 2553-5509
Tel./Fax: (504) 2553-5516

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO Nº 370273

Contado ☐

Crédito ☒

No. de días: 3

Fecha: 12-06-2024

Nombre: I HADFA

Dirección:

Teléfono:

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICION	TOTAL LEMPIRAS
13 14 15 Jueves viernes sabado Junio 2024	Ango de Notificacion Piec - 02-2024	1/4 de pagina	B/W	Interiores	
Este documento no constituye ningún comprobante de pago					
Observaciones					
					SUB-TOTAL 13,230.00
					I. S. V. 1,984.50
					TOTAL 15,214.50

Autorización de Publicidad

Jefe de Créditos y Cobranzas

Firma y Sello del Cliente

Mesley Lirio
Nombre del Asesor de Publicidad

[Firma]
Firma del Asesor de Publicidad

Original
1 Copia Azul: Cliente
2 Copia Amarilla: Asesor



CONDICIONES

1. El precio por módulo, página o fracción de página, será de acuerdo a la tarifa en vigencia.
2. Anuncios invertidos o de formatos caprichosos que afecten la composición del periódico, pagarán un 100% de recargo.
3. Anuncios con especificación de página e indicación de lugar, pagarán un 25% de recargo.
4. Anuncios con fondo negro y letra blanca, pagarán un 25% de recargo.
5. Textos con idioma extranjero, 50% de recargo; u otras publicaciones sujetas a precios especiales.
6. Fuera de las horas de recepción los anuncios que se solicitan para la fecha inmediata, tendrán un 25% de recargo sobre el valor total de la factura de los mismos.
7. La empresa se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier anuncio, lo mismo que solicitar su pago anticipado.
8. El material a publicarse será suministrado por el cliente, los errores en el original no darán motivo a reclamo y cualquier cambio o cancelación deberá notificarse a El Heraldo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su publicación.
9. Los reclamos que se hagan a la empresa por anuncios con errores, deberán ser presentados a más tardar dentro de 24 horas posteriores a la publicación; para otorgar la respectiva reposición en un plazo no mayor de dos (2) días siguientes a la fecha de publicación.
10. No se aceptarán suspensiones de anuncios después de las dos (2) de la tarde, cualquier cancelación posterior a esa hora, será cobrada al espacio publicitario.
11. Toda publicación pagada para ser hecha en forma noticiosa o de reportaje deberá llevar sin excepción la correspondiente identificación de CAMPO PAGADO o de anuncio, según sea el caso; y estará sujeto a suspensión en caso de que el Departamento de Redacción no autorice su publicación.
12. La hora de recepción para anuncios en blanco y negro es 3:00 pm con materiales elaborados.
13. Los anuncios que tengan que publicarse en fecha posterior inmediatamente a día feriado, se aceptarán a más tardar las 5:00 de la tarde del día anterior inmediato al día feriado.
14. La última página se vende únicamente completa y a full color.
15. En las páginas centrales se aceptarán menores a las mismas con un recargo del 50% sobre el valor de páginas centrales independientes al tamaño del anuncio solicitado.
16. Los contratos de anuncios políticos se aceptarán únicamente de contado.
17. Las páginas centrales, las páginas anterior y posterior a las mismas y desplegadas debajo de las centrales indefectiblemente deben de estar en producción.
18. No se aceptan anuncios en las portadas de Suplementos y del diario.
19. EL HERALDO no se responsabiliza por ninguna razón, por error en un anuncio por más del costo del anuncio mismo.
20. La empresa se compromete a devolver los materiales utilizados en el anuncio que sean prestados por el anunciante a partir de las 48 horas después de la publicación, por medio de la persona u oficina que lo antevió y con una fecha máxima de espera de 30 días.
21. El contrato será efectivo inmediatamente, al ser aceptado por ambas partes.
22. El contrato no es ningún comprobante de pago o factura.
23. Se cobrará el 4% de interés mensual, si el contrato no es pagado después de 30 días a partir de la última publicación.
24. Los anuncios publicados en suplementos deberán entregarse con 3 días de anticipación a la fecha de publicación.

Barrio San Felipe, Ave. Los Próceres,
Apdo. Postal No. 1938,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel. PBX: 2236-6000, Fax: 2236-6736
Publicidad, Fax: 2236-6736

El Heraldito

< Sienta el Cambio, Sienta la Noticia. >

SAN PEDRO SULA
Tel.: 2553-5509
Tel./Fax: (504) 2553-5516

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO Nº 370273

Contado ☐

Crédito ☒

No. de días: 3 Fecha: 12-06-2024

Nombre: J. HADDA

Dirección:

Teléfono:

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICION	TOTAL LEMPIRAS
Jueves 13 Viernes 14 Sabado 15 Junio 2024	Ango de Notificacion Piec - 02-2024	1/4 de página (3)	B/W	Intervios	
Este documento no constituye ningún comprobante de pago					
Observaciones					
					SUB-TOTAL 13,230.00
					I. S. V. 1,984.50
					TOTAL 15,214.50

Autorización de Publicidad

Jefe de Créditos y Cobranzas

Firma y Sello del Cliente

Original
1 Copia Azul: Cliente
2 Copia Amarilla: Asesor

Nombre del Asesor de Publicidad

Firma del Asesor de Publicidad

CONDICIONES

1. El precio por módulo, página o fracción de página, será de acuerdo a la tarifa en vigencia.
2. Anuncios invertidos o de formatos caprichosos que afecten la composición del periódico, pagarán un 100% de recargo.
3. Anuncios con especificación de página e indicación de lugar, pagarán un 25% de recargo.
4. Anuncios con fondo negro y letra blanca, pagarán un 25% de recargo.
5. Textos con idioma extranjero, 50% de recargo; u otras publicaciones sujetas a precios especiales.
6. Fuera de las horas de recepción los anuncios que se solicitan para la fecha inmediata, tendrán un 25% de recargo sobre el valor total de la factura de los mismos.
7. La empresa se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier anuncio, lo mismo que solicitar su pago anticipado.
8. El material a publicarse será suministrado por el cliente, los errores en el original no darán motivo a reclamo y cualquier cambio o cancelación deberá notificarse a El Heraldo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su publicación.
9. Los reclamos que se hagan a la empresa por anuncios con errores, deberán ser presentados a más tardar dentro de 24 horas posteriores a la publicación; para otorgar la respectiva reposición en un plazo no mayor de dos (2) días siguientes a la fecha de publicación.
10. No se aceptarán suspensiones de anuncios después de las dos (2) de la tarde, cualquier cancelación posterior a esa hora, será cobrada al espacio publicitario.
11. Toda publicación pagada para ser hecha en forma noticiosa o de reportaje deberá llevar sin excepción la correspondiente identificación de CAMPO PAGADO o de anuncio, según sea el caso; y estará sujeto a suspensión en caso de que el Departamento de Redacción no autorice su publicación.
12. La hora de recepción para anuncios en blanco y negro es 3:00 pm con materiales elaborados.
13. Los anuncios que tengan que publicarse en fecha posterior inmediatamente a día feriado, se aceptarán a más tardar las 5:00 de la tarde del día anterior inmediato al día feriado.
14. La última página se vende únicamente completa y a full color.
15. En las páginas centrales se aceptarán menores a las mismas con un recargo del 50% sobre el valor de páginas centrales independientes al tamaño del anuncio solicitado.
16. Los contratos de anuncios políticos se aceptarán únicamente de contado.
17. Las páginas centrales, las páginas anterior y posterior a las mismas y desplegadas debajo de las centrales indefectiblemente deben de estar en producción.
18. No se aceptan anuncios en las portadas de Suplementos y del diario.
19. EL HERALDO no se responsabiliza por ninguna razón, por error en un anuncio por más del costo del anuncio mismo.
20. La empresa se compromete a devolver los materiales utilizados en el anuncio que sean prestados por el anunciante a partir de las 48 horas después de la publicación, por medio de la persona u oficina que lo antevió y con una fecha máxima de espera de 30 días.
21. El contrato será efectivo inmediatamente, al ser aceptado por ambas partes.
22. El contrato no es ningún comprobante de pago o factura.
23. Se cobrará el 4% de interés mensual, si el contrato no es pagado después de 30 días a partir de la última publicación.
24. Los anuncios publicados en suplementos deberán entregarse con 3 días de anticipación a la fecha de publicación.

Barrio San Felipe, Ave. Los Próceres,
Apdo. Postal No. 1938,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel. PBX: 2236-6000, Fax: 2236-6736
Publicidad, Fax: 2236-6736

El Heraldito

< Sienta el Cambio, Sienta la Noticia. >

SAN PEDRO SULA
Tel.: 2553-5509
Tel./Fax: (504) 2553-5516

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO N° 370273

Contado ☐

Crédito ☒

No. de días:

3

Fecha: 12-06-2024

Nombre:

IHADFA

Dirección:

Teléfono:

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICION	TOTAL LEMPIRAS
13 Jueves 14 Viernes 15 Sabado 2024 Junio	ANUNCIO DE Notificación Prec - 02-2024	1/4 de página C3	B/W	Interiores	
Este documento no constituye ningún comprobante de pago					
Observaciones					
					SUB-TOTAL 13,230.00
					I. S. V. 1,984.50
					TOTAL 15,214.50

Autorización de Publicidad

Jefe de Créditos y Cobranzas

Firma y Sello del Cliente

Nombre del Asesor de Publicidad

Firma del Asesor de Publicidad

Original
1 Copia Azul: Cliente
2 Copia Amarilla: Asesor



CONDICIONES

1. El precio por módulo, página o fracción de página, será de acuerdo a la tarifa en vigencia.
2. Anuncios invertidos o de formatos caprichosos que afecten la composición del periódico, pagarán un 100% de recargo.
3. Anuncios con especificación de página e indicación de lugar, pagarán un 25% de recargo.
4. Anuncios con fondo negro y letra blanca, pagarán un 25% de recargo.
5. Textos con idioma extranjero, 50% de recargo; u otras publicaciones sujetas a precios especiales.
6. Fuera de las horas de recepción los anuncios que se solicitan para la fecha inmediata, tendrán un 25% de recargo sobre el valor total de la factura de los mismos.
7. La empresa se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier anuncio, lo mismo que solicitar su pago anticipado.
8. El material a publicarse será suministrado por el cliente, los errores en el original no darán motivo a reclamo y cualquier cambio o cancelación deberá notificarse a El Heraldo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su publicación.
9. Los reclamos que se hagan a la empresa por anuncios con errores, deberán ser presentados a más tardar dentro de 24 horas posteriores a la publicación; para otorgar la respectiva reposición en un plazo no mayor de dos (2) días siguientes a la fecha de publicación.
10. No se aceptarán suspensiones de anuncios después de las dos (2) de la tarde, cualquier cancelación posterior a esa hora, será cobrada al espacio publicitario.
11. Toda publicación pagada para ser hecha en forma noticiosa o de reportaje deberá llevar sin excepción la correspondiente identificación de CAMPO PAGADO o de anuncio, según sea el caso; y estará sujeto a suspensión en caso de que el Departamento de Redacción no autorice su publicación.
12. La hora de recepción para anuncios en blanco y negro es 3:00 pm con materiales elaborados.
13. Los anuncios que tengan que publicarse en fecha posterior inmediatamente a día feriado, se aceptarán a más tardar las 5:00 de la tarde del día anterior inmediato al día feriado.
14. La última página se vende únicamente completa y a full color.
15. En las páginas centrales se aceptarán menores a las mismas con un recargo del 50% sobre el valor de páginas centrales independientes al tamaño del anuncio solicitado.
16. Los contratos de anuncios políticos se aceptarán únicamente de contado.
17. Las páginas centrales, las páginas anterior y posterior a las mismas y desplegadas debajo de las centrales indefectiblemente deben de estar en producción.
18. No se aceptan anuncios en las portadas de Suplementos y del diario.
19. EL HERALDO no se responsabiliza por ninguna razón, por error en un anuncio por más del costo del anuncio mismo.
20. La empresa se compromete a devolver los materiales utilizados en el anuncio que sean prestados por el anunciante a partir de las 48 horas después de la publicación, por medio de la persona u oficina que lo antevió y con una fecha máxima de espera de 30 días.
21. El contrato será efectivo inmediatamente, al ser aceptado por ambas partes.
22. El contrato no es ningún comprobante de pago o factura.
23. Se cobrará el 4% de interés mensual, si el contrato no es pagado después de 30 días a partir de la última publicación.
24. Los anuncios publicados en suplementos deberán entregarse con 3 días de anticipación a la fecha de publicación.

Barrio San Felipe, Ave. Los Próceres,
Apdo. Postal No. 1938,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel. PBX: 2236-6000, Fax: 2236-6736
Publicidad, Fax: 2236-6736

El Heraldito

< Sienta el Cambio, Sienta la Noticia. >

SAN PEDRO SULA
Tel.: 2553-5509
Tel./Fax: (504) 2553-5516

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO Nº 370274

Contado ☐

Crédito ☒

No. de días: 3

Fecha: 12-06-2024

Nombre: IHADFA

Dirección:

Teléfono:

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICION	TOTAL LEMPIRAS
Jueves 13 viernes 14 Sábado 15 JUNIO 2024	Anso de Notificación Piec - 03-2024	23 1/4 de página	B/N	Interiores	
Este documento no constituye ningún comprobante de pago					
Observaciones				SUB-TOTAL	13,230.00
				I. S. V.	1,984.50
				TOTAL	15,214.50

Autorización de Publicidad

Jefe de Créditos y Cobranzas

Nesley Lio
Nombre del Asesor de Publicidad

Firma del Asesor de Publicidad

Original
1 Copia Azul: Cliente
2 Copia Amarilla: Asesor

Firma y Sello del Cliente



CONDICIONES

1. El precio por módulo, página o fracción de página, será de acuerdo a la tarifa en vigencia.
2. Anuncios invertidos o de formatos caprichosos que afecten la composición del periódico, pagarán un 100% de recargo.
3. Anuncios con especificación de página e indicación de lugar, pagarán un 25% de recargo.
4. Anuncios con fondo negro y letra blanca, pagarán un 25% de recargo.
5. Textos con idioma extranjero, 50% de recargo; u otras publicaciones sujetas a precios especiales.
6. Fuera de las horas de recepción los anuncios que se solicitan para la fecha inmediata, tendrán un 25% de recargo sobre el valor total de la factura de los mismos.
7. La empresa se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier anuncio, lo mismo que solicitar su pago anticipado.
8. El material a publicarse será suministrado por el cliente, los errores en el original no darán motivo a reclamo y cualquier cambio o cancelación deberá notificarse a El Heraldo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su publicación.
9. Los reclamos que se hagan a la empresa por anuncios con errores, deberán ser presentados a más tardar dentro de 24 horas posteriores a la publicación; para otorgar la respectiva reposición en un plazo no mayor de dos (2) días siguientes a la fecha de publicación.
10. No se aceptarán suspensiones de anuncios después de las dos (2) de la tarde, cualquier cancelación posterior a esa hora, será cobrada al espacio publicitario.
11. Toda publicación pagada para ser hecha en forma noticiosa o de reportaje deberá llevar sin excepción la correspondiente identificación de CAMPO PAGADO o de anuncio, según sea el caso; y estará sujeto a suspensión en caso de que el Departamento de Redacción no autorice su publicación.
12. La hora de recepción para anuncios en blanco y negro es 3:00 pm con materiales elaborados.
13. Los anuncios que tengan que publicarse en fecha posterior inmediatamente a día feriado, se aceptarán a más tardar las 5:00 de la tarde del día anterior inmediato al día feriado.
14. La última página se vende únicamente completa y a full color.
15. En las páginas centrales se aceptarán menores a las mismas con un recargo del 50% sobre el valor de páginas centrales independientes al tamaño del anuncio solicitado.
16. Los contratos de anuncios políticos se aceptarán únicamente de contado.
17. Las páginas centrales, las páginas anterior y posterior a las mismas y desplegadas debajo de las centrales indefectiblemente deben de estar en producción.
18. No se aceptan anuncios en las portadas de Suplementos y del diario.
19. EL HERALDO no se responsabiliza por ninguna razón, por error en un anuncio por más del costo del anuncio mismo.
20. La empresa se compromete a devolver los materiales utilizados en el anuncio que sean prestados por el anunciante a partir de las 48 horas después de la publicación, por medio de la persona u oficina que lo antevió y con una fecha máxima de espera de 30 días.
21. El contrato será efectivo inmediatamente, al ser aceptado por ambas partes.
22. El contrato no es ningún comprobante de pago o factura.
23. Se cobrará el 4% de interés mensual, si el contrato no es pagado después de 30 días a partir de la última publicación.
24. Los anuncios publicados en suplementos deberán entregarse con 3 días de anticipación a la fecha de publicación.

Barrio San Felipe, Ave. Los Próceres,
Apdo. Postal No. 1938,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel. PBX: 2236-6000, Fax: 2236-6736
Publicidad, Fax: 2236-6736

El Heraldito

< Sienta el Cambio, Sienta la Noticia. >

SAN PEDRO SULA
Tel.: 2553-5509
Tel./Fax: (504) 2553-5516

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO N° 370274

Contado ☐

Crédito ☒

No. de días: 3 Fecha: 12-06-2024

Nombre: IHADEA

Dirección:

Teléfono:

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICION	TOTAL LEMPIRAS
Jueves 13 Viernes 14 Sabado 15 Junio 2024	Aviso de Notificación Picc - 03-2024	1/4 de página C3	B/N	Interiores	
Este documento no constituye ningún comprobante de pago					
Observaciones					
					SUB-TOTAL 13,230.00
					I. S. V. 1,984.50
					TOTAL 15,214.50

Autorización de Publicidad

Jefe de Créditos y Cobranzas

Firma y Sello del Cliente

Original
1 Copia Azul: Cliente
2 Copia Amarilla: Asesor

Nombre del Asesor de Publicidad

Firma del Asesor de Publicidad

CONDICIONES

1. El precio por módulo, página o fracción de página, será de acuerdo a la tarifa en vigencia.
2. Anuncios invertidos o de formatos caprichosos que afecten la composición del periódico, pagarán un 100% de recargo.
3. Anuncios con especificación de página e indicación de lugar, pagarán un 25% de recargo.
4. Anuncios con fondo negro y letra blanca, pagarán un 25% de recargo.
5. Textos con idioma extranjero, 50% de recargo; u otras publicaciones sujetas a precios especiales.
6. Fuera de las horas de recepción los anuncios que se solicitan para la fecha inmediata, tendrán un 25% de recargo sobre el valor total de la factura de los mismos.
7. La empresa se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier anuncio, lo mismo que solicitar su pago anticipado.
8. El material a publicarse será suministrado por el cliente, los errores en el original no darán motivo a reclamo y cualquier cambio o cancelación deberá notificarse a El Herald, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su publicación.
9. Los reclamos que se hagan a la empresa por anuncios con errores, deberán ser presentados a más tardar dentro de 24 horas posteriores a la publicación; para otorgar la respectiva reposición en un plazo no mayor de dos (2) días siguientes a la fecha de publicación.
10. No se aceptarán suspensiones de anuncios después de las dos (2) de la tarde, cualquier cancelación posterior a esa hora, será cobrada al espacio publicitario.
11. Toda publicación pagada para ser hecha en forma noticiosa o de reportaje deberá llevar sin excepción la correspondiente identificación de CAMPO PAGADO o de anuncio, según sea el caso; y estará sujeto a suspensión en caso de que el Departamento de Redacción no autorice su publicación.
12. La hora de recepción para anuncios en blanco y negro es 3:00 pm con materiales elaborados.
13. Los anuncios que tengan que publicarse en fecha posterior inmediatamente a día feriado, se aceptarán a más tardar las 5:00 de la tarde del día anterior inmediato al día feriado.
14. La última página se vende únicamente completa y a full color.
15. En las páginas centrales se aceptarán menores a las mismas con un recargo del 50% sobre el valor de páginas centrales independientes al tamaño del anuncio solicitado.
16. Los contratos de anuncios políticos se aceptarán únicamente de contado.
17. Las páginas centrales, las páginas anterior y posterior a las mismas y desplegadas debajo de las centrales indefectiblemente deben de estar en producción.
18. No se aceptan anuncios en las portadas de Suplementos y del diario.
19. EL HERALDO no se responsabiliza por ninguna razón, por error en un anuncio por más del costo del anuncio mismo.
20. La empresa se compromete a devolver los materiales utilizados en el anuncio que sean prestados por el anunciante a partir de las 48 horas después de la publicación, por medio de la persona u oficina que lo antevió y con una fecha máxima de espera de 30 días.
21. El contrato será efectivo inmediatamente, al ser aceptado por ambas partes.
22. El contrato no es ningún comprobante de pago o factura.
23. Se cobrará el 4% de interés mensual, si el contrato no es pagado después de 30 días a partir de la última publicación.
24. Los anuncios publicados en suplementos deberán entregarse con 3 días de anticipación a la fecha de publicación.

Barrio San Felipe, Ave. Los Próceres,
Apdo. Postal No. 1938,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel. PBX: 2236-6000, Fax: 2236-6736
Publicidad, Fax: 2236-6736

El Heraldito

< Sienta el Cambio, Sienta la Noticia. >

SAN PEDRO SULA
Tel.: 2553-5509
Tel./Fax: (504) 2553-5516

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO Nº 370274

Contado ☐

Crédito ☒

No. de días: 3 Fecha: 12-06-2024

Nombre: IHADEA

Dirección:

Teléfono:

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICION	TOTAL LEMPIRAS
Jueves 13 Viernes 14 Sabado 15 - JUNIO 2024	Aviso de Notificacion Picc - 03-2024	1/4 de pagina C3	B/W	Internos	
Este documento no constituye ningún comprobante de pago					
Observaciones					
					SUB-TOTAL 13,230.00
					I. S. V. 1,984.50
					TOTAL 15,214.50

Autorización de Publicidad

Jefe de Créditos y Cobranzas

Firma y Sello del Cliente

Original
1 Copia Azul: Cliente
2 Copia Amarilla: Asesor

Nombre del Asesor de Publicidad

Firma del Asesor de Publicidad

CONDICIONES

1. El precio por módulo, página o fracción de página, será de acuerdo a la tarifa en vigencia.
2. Anuncios invertidos o de formatos caprichosos que afecten la composición del periódico, pagarán un 100% de recargo.
3. Anuncios con especificación de página e indicación de lugar, pagarán un 25% de recargo.
4. Anuncios con fondo negro y letra blanca, pagarán un 25% de recargo.
5. Textos con idioma extranjero, 50% de recargo; u otras publicaciones sujetas a precios especiales.
6. Fuera de las horas de recepción los anuncios que se solicitan para la fecha inmediata, tendrán un 25% de recargo sobre el valor total de la factura de los mismos.
7. La empresa se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier anuncio, lo mismo que solicitar su pago anticipado.
8. El material a publicarse será suministrado por el cliente, los errores en el original no darán motivo a reclamo y cualquier cambio o cancelación deberá notificarse a El Heraldo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su publicación.
9. Los reclamos que se hagan a la empresa por anuncios con errores, deberán ser presentados a más tardar dentro de 24 horas posteriores a la publicación; para otorgar la respectiva reposición en un plazo no mayor de dos (2) días siguientes a la fecha de publicación.
10. No se aceptarán suspensiones de anuncios después de las dos (2) de la tarde, cualquier cancelación posterior a esa hora, será cobrada al espacio publicitario.
11. Toda publicación pagada para ser hecha en forma noticiosa o de reportaje deberá llevar sin excepción la correspondiente identificación de CAMPO PAGADO o de anuncio, según sea el caso; y estará sujeto a suspensión en caso de que el Departamento de Redacción no autorice su publicación.
12. La hora de recepción para anuncios en blanco y negro es 3:00 pm con materiales elaborados.
13. Los anuncios que tengan que publicarse en fecha posterior inmediatamente a día feriado, se aceptarán a más tardar las 5:00 de la tarde del día anterior inmediato al día feriado.
14. La última página se vende únicamente completa y a full color.
15. En las páginas centrales se aceptarán menores a las mismas con un recargo del 50% sobre el valor de páginas centrales independientes al tamaño del anuncio solicitado.
16. Los contratos de anuncios políticos se aceptarán únicamente de contado.
17. Las páginas centrales, las páginas anterior y posterior a las mismas y desplegadas debajo de las centrales indefectiblemente deben de estar en producción.
18. No se aceptan anuncios en las portadas de Suplementos y del diario.
19. EL HERALDO no se responsabiliza por ninguna razón, por error en un anuncio por más del costo del anuncio mismo.
20. La empresa se compromete a devolver los materiales utilizados en el anuncio que sean prestados por el anunciante a partir de las 48 horas después de la publicación, por medio de la persona u oficina que lo antevió y con una fecha máxima de espera de 30 días.
21. El contrato será efectivo inmediatamente, al ser aceptado por ambas partes.
22. El contrato no es ningún comprobante de pago o factura.
23. Se cobrará el 4% de interés mensual, si el contrato no es pagado después de 30 días a partir de la última publicación.
24. Los anuncios publicados en suplementos deberán entregarse con 3 días de anticipación a la fecha de publicación.